



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

Según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Habiéndose realizado la notificación del requisito incumplido a las personas que se relacionan, se pone de manifiesto, asimismo, mediante el presente anuncio que, los interesados podrán manifestar en el plazo de diez días, si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Si los interesados manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicarán el municipio o país en el que viven habitualmente. En los casos en que los interesados manifiesten su disconformidad con la baja o no efectúen alegación alguna, una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Nombre y apellidos, Vasilica Andron. D.N.I./ N.º Id., X7755322K. Domicilio en padrón, calle Ocaña, número 8.

Alameda de la Sagra 17 de marzo de 2015.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-2587